



Municipalidad Provincial de Barranca

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Municipal"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2009-AL/CPB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA	
SUB-GERENCIA DE INFORMATICA Y ESTADISTICA	
FECHA:	12-02-09
HORA:	9:25 PM
FIRMA:	

S.G. Informática

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 26 de Febrero del año 2009; el Informe N° 021-2009-GR-MPB; en relación al Proyecto de Ordenanza Municipal que otorga Beneficios Tributarios a los Contribuyentes por Deudas de Arbitrios de Limpieza Publica, Parques y Jardines y Serenazgo de años anteriores y del año 2009; y:

CONSIDERANDO:

Qué, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades, las facultades de ejercer actos de gobierno y de administración se realizan con sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Que, mediante Informe de Vistos la CPC. Melva Luz Barrenechea Borja – Gerente de Rentas, informa que evaluado los resultados de la Amnistía Tributaria de Deudas de Arbitrios Municipales de años anteriores y Beneficios para el año 2008, se muestran indicadores favorables en el incremento de la recaudación, existiendo un grado de morosidad encontrado a diciembre del 2006, por lo que se hace necesario se sigan otorgando beneficios tributarios de deudas por cobrar para evitar la prescripción.

Que, el Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, describe que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público; precepto legal que al ser complementado con el Art. IV del Título Preliminar del Código Acotado, el mismo que describe "Que los Gobiernos Locales puedan crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, ello mediante Ordenanza Municipal".

Que el Artículo 60° del Texto Unido Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, describe, de acuerdo a lo establecido por el Inc. 4° del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la Ley; En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades; b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

Que, el Art. 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, describe que Las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar; asimismo dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá ajustarse a criterios de razonabilidad que consideren el costo efectivo del servicio, su mantenimiento así como el servicio individual prestado de manera real y/o así como el grado de intensidad en su uso; que respecto a la distribución entre los contribuyentes de una Municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los del uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 9° y a lo prescrito en el: numeral 12) del Artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto **UNANIME** de los señores regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas se ha aprobado la siguiente:



"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Mundial"

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES POR DEUDAS DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DE AÑOS ANTERIORES Y DEL AÑO 2009

ARTÍCULO 1º.- FINALIDAD

La presente ordenanza tiene como finalidad establecer un régimen de beneficios de regularización en forma temporal a favor de los contribuyentes, a fin de reducir el alto grado de morosidad de las deudas por arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo, recuperar la captación de ingresos y evitar la prescripción masiva de los valores por cobrar

ARTÍCULO 2º.-VIGENCIA

El periodo de vigencia, para el acogimiento del presente beneficio será desde el día siguiente de su publicación, por el plazo de 60 días, debiéndose respetar los fraccionamientos que se hubieran realizados durante la vigencia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- ALCANCE

El beneficio de regularización dispuesta en el artículo primero comprende a las deudas de arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y serenazgo de los años 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, y 2008; hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza. Incluyéndose por única vez aquellas deudas que se encuentren en cobranza coactiva; la presente norma no es aplicable, cuando los obligados se encuentren afectados con medida cautelar.

ARTÍCULO 4º.- OBJETO DEL BENEFICIO

1. Concédase *excepcionalmente* la condonación del 40% de descuento del tributo por Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo de cada año (1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007); siempre y cuando realicen el pago al contado, Dicho descuento **no** incluye los gastos por derecho de emisión,
2. Concédase *excepcionalmente* la condonación del 30% de descuento en los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y serenazgo de cada año (1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007); siempre y cuando fraccione su obligación, debiéndose tener como referencia la cuota mínima y máxima dispuesta en la ordenanza N° 029-2007-AL /CPB,. Dicho descuento no incluye los gastos por derecho de emisión.
3. Los contribuyentes que se encuentren al día en sus pagos (al año 2007), y cancelen la totalidad del año 2008 se le condonará un recibo por concepto de Arbitrios Municipales del citado año.
4. Los contribuyentes que se encuentren al día en sus pagos (al año 2008), antes de la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza, se le condonará de forma automática, el importe de UN recibo por concepto de Arbitrios Municipales del año 2009.
5. Los contribuyentes que se encuentren al día en sus pagos (al año 2008), antes de la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza, y cancelen la totalidad de sus arbitrios del año 2009 se le condonará el importe de DOS recibos por concepto de Arbitrios Municipales del año 2009.
6. Los Contribuyentes que cancelen la totalidad del año 2009 se les condonará el importe de un recibo del citado año, para lo cual deben estar al día en sus pagos.
7. El beneficio citado en el punto tres, cuatro, cinco y seis, no es de alcance para los contribuyentes que tengan categorías A, C, D, F, F - I, J, P y A-1

ARTÍCULO 5º.- FRACCIONAMIENTOS VIGENTES.

Los administrados que hayan fraccionado, inclusive en cobranza coactiva, antes de la vigencia e la presente ordenanza, podrán presentar su desistimiento del mismo y



"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Mundial"

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 011-2009-AL/CPB

acogerse a lo señalado en el artículo cuarto punto, 1 y 2 de la misma. La imputación de los montos cancelados en los fraccionamientos se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Decreto Supremo N° 135-99-EF TUOP del Código Tributario y/o saldo.

ARTÍCULO 6°.- DESESTIMIENTO DE RECLAMACIONES.

Los Contribuyentes que se acojan a la presente ordenanza, y tengan expedientes en trámite, cuenten con expedientes en reclamo, impugnación, por arbitrios municipales pendientes de resolución. Genera presunción para la administración Municipal, sin admitir prueba en contrario, del desistimiento de los mismos, enviándose dichos expedientes a la Unidad de Trámite Documentario para su archivamiento definitivo.

ARTICULO 7.- DEL RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

Los contribuyentes que se acojan al presente beneficio, reconocen expresamente sus obligaciones pendientes, materia de regularización, no pudiendo presentar futuras reclamaciones ni devoluciones, respecto a las deudas incluidas en el presente beneficio.

ARTICULO 8°.- Los contribuyentes que se acojan al fraccionamiento e incumplan con el pago de dos cuotas consecutivas, dará lugar automáticamente a la pérdida del fraccionamiento y del beneficio, asumiendo la totalidad del saldo de la deuda; y a la ejecución de las medidas de cobranza Coactiva.

ARTÍCULO 9°.- Encargar a la Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Oficina de Ejecutoria Coactiva, Sub Gerencia de Informática y Estadística, y Unidad de Imagen Institucional y Orientación al Usuario, para que adopten las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 10.- Deróguense las ordenanzas municipales que se opongan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 11°.- FACULTAR al Titular del Pliego, para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar la vigencia de la presente ordenanza.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los Veintisiete días del mes de Febrero del Dos Mil Nueve.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Dr. Carlos Romero García
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Dr. Romel Wilken Vega
ALCALDE PROVINCIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe